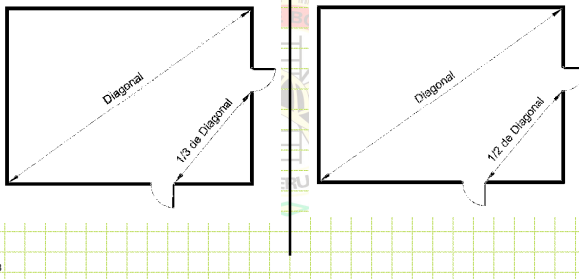


Quando se requiera dos o más escaleras deben ubicarse en rutas opuestas con una distancia mínima de:

Art. 27 g)

CON ROCIADORES

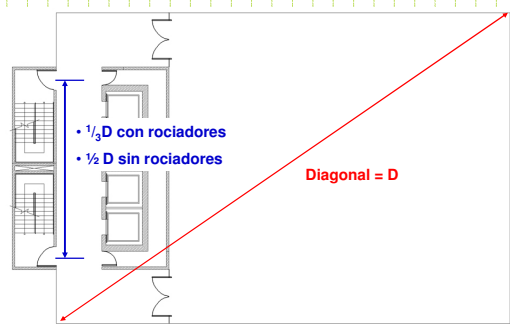
SIN ROCIADORES



73

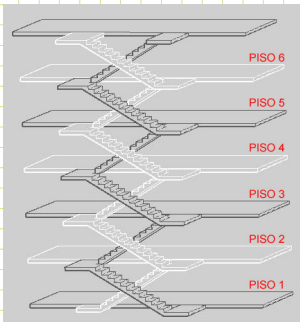
DISTANCIAS DE VIAJE DEL EVACUANTE

Art. 27 g)



74

Esquema de escaleras en tijera



75

En edificaciones residenciales, por cada edificación:

- De hasta 5 pisos, medidos desde el nivel de la vereda, podrán contar con una sola escalera, la que podrá ser integrada y deberá cumplir con las características del Art. 26 incisos b). 1, 2, 7, 8 y 19.
- De más de 5 pisos se requieren como mínimo dos escaleras de evacuación, salvo que se cumplan todos los siguientes requisitos para que se pueda contar con una sola escalera de evacuación:
 - No mayor de 20 niveles medidos desde el nivel de la calle.
 - El acceso a la escalera de evacuación sea a través de un vestíbulo previo, sin carga combustible, de acuerdo a cualquiera de las alternativas planteadas en la presente Norma.
 - Cuente, cada uno de los departamentos, con detección de humos, por lo menos en el hall que une los dormitorios y **alarma de incendios en el interior del departamento**, ambos conectados a un sistema centralizado

Art. 28

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCALERAS EN GENERAL

Integradas y de evacuación

Art. 29

- Ancho del descanso 0.90 m (escaleras lineales), otros casos ancho de descanso no menor al ancho del tramo
- Ancho de paso
 - 0.25 m vivienda
 - 0.28 m comercio
 - 0.30 m público masivo, salud, educación

CUELLO DE BOTELLA

ANCHO UNIFORME

Art. 29
d)
e)

Los ascensores en edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- c) Ascensores interconectados D&A de incendios
- d) Ascensores más de 7 niveles (llave de bombero)

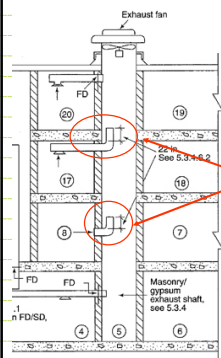
Art. 30
c)
d)



Llave de bombero

79

CAPITULO VII DUCTOS



- e) Dispositivos que eviten el ingreso del humo (trampas de humo)

TRAMPA DE HUMO

Art. 40
e)

80

- e) Ductos de ventilación con materiales resistentes al fuego (1 hora)

Art. 42
e)



81

CUARTOS DE BASURA

- e) Cuartos de basura resistencia al fuego (1hora) y rociadores



Art.
44
e)

82

BENEFICIOS

- Nuevos lineamientos para la correcta distribución de salidas
- Reducción de ancho por redondeo (puertas y escaleras)
- 10 nuevas alternativas de diseño de escaleras
- 7 nuevas alternativas de distancia de recorrido

83

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Dirección de Ingeniería
--	---	---	-------------------------

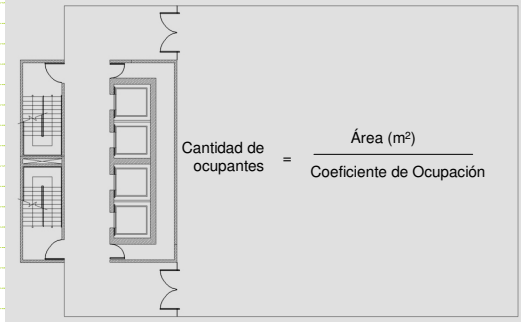
REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

NORMA A.130 edición 2006

84

CALCULO DE OCUPANTES DE UNA EDIFICACION

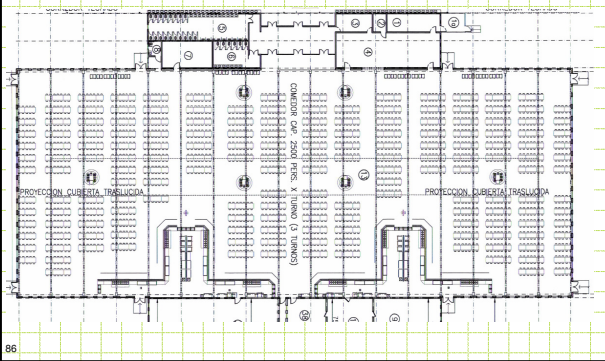
1. Cálculo por coeficiente.



85

CALCULO DE OCUPANTES DE UNA EDIFICACION

2. Por distribución de mobiliario



86

CALCULO DE OCUPANTES DE UNA EDIFICACION

3. Información estadística



87

SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA

Capítulo II



88

Artículo 38.- Los siguientes dispositivos de seguridad no son necesarios que cuenten con señales ni letreros, siempre y cuando no se encuentren ocultos, ya que de por sí constituyen equipos de forma reconocida mundialmente, y su ubicación no requiere de señalización adicional. Como son:

- a) Extintores portátiles
- b) Estaciones manuales de alarma de incendios
- c) Detectores de incendio
- d) Gabinetes de agua contra incendios
- e) Válvulas de uso de Bomberos ubicadas en montantes
- f) Puertas cortafuego de escaleras de evacuación
- g) Dispositivos de alarma de incendios

89



90



91

Artículo 112.- Los gabinetes contra incendios pueden ser adosados, empotrados o recesados, con o sin puerta, de vidrio o sólida o cualquier combinación de estos. Los materiales de acabado pueden ser cualquiera que se requiera acorde con los materiales de arquitectura donde se ubica el gabinete. La puerta de los gabinetes no podrán tener llave, ni ningún dispositivo que impida su apertura directa.

Artículo 113.- Donde se utilicen gabinetes del tipo *romper-el-vidrio*, deberá instalarse de forma segura, el dispositivo usado para poder romper el vidrio, deberá ubicarse en un lugar adyacente al gabinete y de libre disposición.

Artículo 114.- Los gabinetes se deben señalar de acuerdo con la NTP 399.010-1 cuando no sean visibles y cuando tengan puerta sólida. Adicionalmente todos los gabinetes sin excepción deben indicar como medida de precaución lo siguiente : «*Equipo contra incendio solo para ser utilizado por personal entrenado*»

92



93

Usos Cubiertos por la Norma A.130 edición 2006

- Capítulo V: Vivienda
- Capítulo VI: Hospedajes
- Capítulo VII: Salud
- Capítulo VIII: Comercio
- Capítulo IX: Oficinas

94

¿Y que pasa con el resto de usos?



- Discotecas
- Industrias
- Centros de diversión
- Estadios
- Playas de estacionamientos
- Etc.

Artículo 104.- Los casos no contemplados en la presente Norma podrán ser referidos a los códigos y estándares pertinentes de la NFPA con la autorización de la Autoridad Competente.

95

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Dirección de Ingeniería
--	---	---	-------------------------

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

gsilvaf@bomberosperu.org.pe

96
